

*Publicar en cartelera
pacho*

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicados CVC 944542026 y 944552026

Persona a notificar: Anónimo

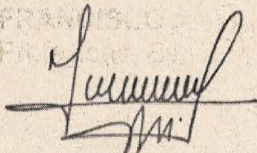
El suscrito profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos de presunta contaminación al medio ambiente, en especial la posible instalación de una actividad Porcicola, según denuncia interpuesta por un ciudadano anónimo, con base en lo anterior se procedió a realizar visita para verificar los hechos

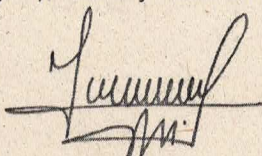
Que al realizar visita y ser atendido por la comunidad de la zona, se procedió a realizar actuaciones referentes a la búsqueda de la actividad denunciada sin éxito alguno, se fijará acompañado copia íntegra del informe de fecha 21 de septiembre de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinte y cuatro (24) días del mes de septiembre de 2026



FRANCISCO ANTONIO OSPINA SANDOVAL
Profesional Especializado DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy veinte y cuatro (24) de septiembre de 2026 a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día uno (1) de octubre de 2026 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



FRANCISCO ANTONIO OSPINA SANDOVAL
Profesional Especializado DAR Centro Norte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Día: 21, Mes: septiembre, Año: 2026. Hora: 9:00 A.M

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte. UGC Bugalagrande.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo con números de radicado 94454 y 944552026

4. LOCALIZACIÓN:

Callejón Miraflores, corregimiento de Zanjón de Piedra, jurisdicción del municipio de Andalucía, coordenadas geográficas 4°10'07.20"N y 76°12'13.20"W

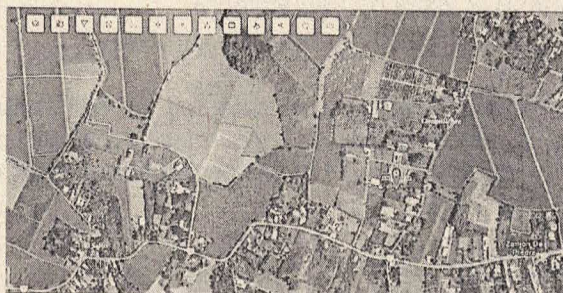


Figura 1. Localización espacial de la denuncia. Fuente "GeoVisor Avanzado CVC".

5. OBJETIVO:

Realizar visita de inspección ocular al predio ubicado en el callejón Miraflores, corregimiento de Zanjón de Piedra, jurisdicción del municipio de Andalucía, coordenadas geográficas 4°10'07.20"N y 76°12'13.20"W, con el fin de establecer el si existe la presencia de una Porcicola que afecta la calidad de vida de las personas del sector.

6. DESCRIPCIÓN:

- En el momento de la visita se determina que no existe la presencia de una Porcicola en la zona, se establece comunicación con trabajadores de las casas que se construyen en una parcelación adyacente a la queja, manifestando que no han detectado olores ofensivos productos de actividad Porcicola o de cualquier otra actividad pecuaria; solo una vecina del sector nos manifiesta que si existió la presencia de unos cerdos pero que estos fueron vendidos desde hace más de quince días y que no hay presencia de olores.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

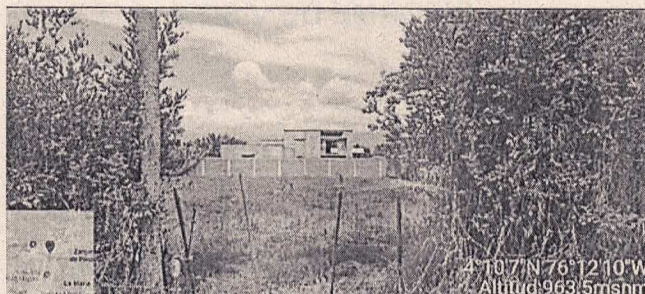


Imagen 2. Lugar donde presuntamente existía la explotación Porcicola

Al no encontrar actividad pecuaria alguna no se considera viable la respuesta del cuestionario adjunto a la denuncia.

7. OBJECIONES:

No se presentaron durante la visita de seguimiento.

8. CONCLUSIONES:

No se encuentra actividad pecuaria en la zona, es un sitio determinado para parcelación campestre, aunque su uso de suelo sea agropecuario; por esta razón, se considera cumplida la comisión y el producto de la misma es el correspondiente informe de visita.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10:30 AM

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Informe elaborado por,

Carolina Aguirre Chaves
Técnico Operativo UGC Bugalagrande

Juan Carlos Fernández Pérez
Técnico Operativo UGC Bugalagrande

Francisco A Ospina S
Profesional especializado

INSTRUCTIVO INFORME DE VISITA

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** Día, Mes, Año, hora.
2. **DEPENDENCIA/DAR:** Dependencia o Dirección Ambiental Regional (DAR) que adelanta la visita o actividad.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Nombre, dirección, teléfono, etc. del usuario
4. **LOCALIZACIÓN:** Información sobre nombre del predio, vereda, corregimiento, municipio, departamento, empresa o entidad donde se realiza la visita o actividad. Indicar coordenadas, cuenca, fuente hídrica.
5. **OBJETIVO:** Motivo por el cual se lleva a cabo la visita o actividad.
6. **DESCRIPCIÓN:** Detalle del desarrollo de la visita o actividad; aspectos relevantes encontrados y hablados. Si es posible anexar registro fotográfico, otros soportes y enunciar otras actuaciones realizadas.
7. **OBJECIONES:** En caso de oposición verbal de terceros al momento de la visita, se dejará constancia por escrito. (Aplica únicamente si se está dentro de un procedimiento que claramente establezca la obligación de informar sobre la visita ocular a toda la comunidad mediante avisos).
8. **CONCLUSIONES:** Es el resultado a que se llega después de observar la situación en el terreno. Las conclusiones deben estar orientadas de manera precisa en su relación con el objetivo de la visita. Incluir recomendaciones si es del caso.
9. **HORA DE FINALIZACIÓN:** La hora en que se dio por terminada la actuación de la visita o actividad.
10. **FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:** Nombre, cargo, y firma de quien(es) realiza(n) la visita.

Anexo Listado de Asistencia a Reuniones: Si se requiere anexar FT.0340.28.

Andalucía, Valle del Cauca
Fecha: 14 de septiembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Autoridad Ambiental competente
Valle del Cauca

Asunto: Queja ambiental anónima y solicitud de visita técnica por presunta afectación ambiental generada por cocheras porcícolas.

Respetados señores:

Por medio de la presente, y de manera anónima, nos permitimos poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC una situación que viene afectando la tranquilidad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de un sector rural y residencial del municipio de Andalucía, Valle del Cauca, específicamente en el área correspondiente al corregimiento de Campoalegre, corregimiento de Zanjón de Piedras, Callejón Miraflores.

En este sector se encuentran ubicadas unas cocheras destinadas a la cría y/o manejo de cerdos, cuya actividad viene generando, según lo percibido de manera reiterada por los habitantes del sector, fuertes y persistentes malos olores, así como una considerable proliferación de moscas y otros posibles vectores, situación que afecta directamente a las personas que habitan en los alrededores.

La problemática resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que se trata de una zona rural de carácter residencial, donde las viviendas se encuentran próximas a las instalaciones mencionadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en el sector no existe sistema de alcantarillado público, circunstancia que genera especial preocupación frente al adecuado manejo, tratamiento y disposición de las aguas residuales, estiércol, purines, residuos orgánicos y demás subproductos derivados de la actividad porcícola.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la CVC que, dentro del ámbito de sus competencias, realice una visita técnica de inspección al lugar, con el propósito de verificar las condiciones ambientales y sanitarias relacionadas con dicha actividad y determinar si existe afectación de los recursos naturales, generación de olores ofensivos, manejo inadecuado de residuos o vertimientos, proliferación de vectores u otras situaciones que puedan estar afectando a la comunidad.

Ubicación aproximada del sitio objeto de la queja

Municipio: Andalucía, Valle del Cauca
Sector: Corregimiento de Campoalegre – Corregimiento de Zanjón de Piedras

Lugar: Callejón Miraflores
Coordenadas aproximadas:
4° 10' 07.2" N
76° 12' 13.2" W

Fundamentos normativos

La presente solicitud se formula teniendo en consideración, entre otras, las siguientes disposiciones de la legislación ambiental colombiana:

1. Constitución Política de Colombia – artículo 79. Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

2. Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este decreto compila la reglamentación ambiental vigente y contempla disposiciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y los olores ofensivos. En particular, el artículo 2.2.5.1.3.4 establece restricciones frente al funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales y habitadas.

3. Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Establece los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, así como el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. Su artículo 4 contempla específicamente el procedimiento para la recepción y evaluación de quejas por olores ofensivos, incluyendo la posibilidad de que la autoridad ambiental practique una visita a la actividad generadora.

Esta resolución también contempla la posibilidad de exigir un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) cuando, después de la evaluación correspondiente, se determine su procedencia.

4. Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Establece el procedimiento sancionatorio ambiental y las medidas preventivas que pueden adoptar las autoridades ambientales cuando se presenten situaciones que puedan afectar el medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana. Entre las autoridades con facultades preventivas se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales.

5. Normativa relacionada con vertimientos y protección del recurso hídrico. En caso de que durante la visita se determine la existencia de descargas de aguas residuales, purines, estiércol líquido u otros residuos hacia el suelo, fuentes de agua o cualquier otro receptor, solicitamos que la autoridad verifique el cumplimiento de las normas aplicables sobre vertimientos, tratamiento y disposición de aguas residuales. La regulación ambiental establece restricciones frente a descargas que puedan contaminar las aguas o afectar la salud humana y los ecosistemas.

Solicitudes

De manera respetuosa solicitamos a la CVC:

1. Realizar una visita técnica de inspección al sitio señalado, con el fin de verificar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad porcícola.
2. Verificar la existencia y magnitud de los olores ofensivos que estarían afectando a las viviendas cercanas.
3. Revisar las condiciones de manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición de estiércol, purines y demás residuos generados por las cocheras.
4. Verificar si existe un adecuado manejo de las aguas residuales generadas por la actividad, especialmente teniendo en cuenta que el sector no cuenta con alcantarillado público.
5. Verificar la posible existencia de vertimientos al suelo, fuentes hídricas, canales, acequias o demás cuerpos receptores que puedan generar afectación ambiental.
6. Evaluar la situación relacionada con la proliferación de moscas y otros vectores, y determinar, dentro de las competencias de cada autoridad, si se requieren medidas de control.
7. Verificar si la actividad cuenta con los permisos, autorizaciones, instrumentos ambientales o sistemas de manejo que sean exigibles de acuerdo con la naturaleza y características de la explotación.
8. Determinar si resulta procedente la adopción de medidas preventivas, correctivas o de control ambiental, de acuerdo con los resultados de la inspección.
9. En caso de comprobarse una afectación ambiental o incumplimiento de la normatividad vigente, solicitamos que se adopten las medidas administrativas correspondientes.

Finalmente, solicitamos que esta comunicación sea tratada como una queja de carácter anónimo, protegiendo la identidad de las personas que ponen estos hechos en conocimiento de la autoridad, debido a que existe preocupación entre los habitantes del sector por posibles conflictos con los responsables de la actividad.

Nuestro propósito no es afectar el trabajo ni las actividades productivas de ninguna persona, sino solicitar la intervención de la autoridad ambiental competente para que se verifique objetivamente la situación y, de ser necesario, se establezcan medidas que permitan garantizar una adecuada convivencia entre la actividad productiva y los habitantes de la zona.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que se realice la correspondiente visita de inspección y verificación.

Atentamente,

COMUNIDAD DEL SECTOR

Queja de carácter anónimo

Lugar de referencia: Callejón Miraflores, corregimiento de Campoalegre – corregimiento de Zanjón de Piedras, Andalucía, Valle del Cauca.

Coordenadas:

4° 10' 07.2" N

76° 12' 13.2" W

